

ORDENANZA N° 1713

VISTO:

La Ordenanza N° 225/87; y

CONSIDERANDO:

Que nunca se cumplimentó lo estipulado en la misma;

Que lo aprobado en la misma perdió vigencia por el tiempo transcurrido y los cambios generados en las zonas ampliadas urbanísticamente y en los organismos oficiales involucrados (D.I.P.O.S. etc)

Que por tanto tiempo sin lograr ponerse en vigencia la citada Ordenanza, se puede considerar que en la Municipalidad de Yerba Buena no existe un plan oficial de numeración y que por tal razón cada propietario se vio en la necesidad de realizar un cálculo por cuenta propia para determinar que numeración era la que le correspondía a su propiedad;

Que esta acción es la razón de la tremenda confusión que reina entre los vecinos, proveedores y paseantes de la ciudad de Yerba Buena por la forma desordenada y anárquica en que cada frentista determinó su numeración;

Que por tal motivo, Personal de la Dirección de Catastro y Edificación procedió a realizar un trabajo al respecto plasmando en un plano del Municipio la numeración cuadra por cuadra de todas las calles y tratando de mantener un orden coherente .dentro de las posibilidades que permite la estructura demasiado atípica que brinda este Municipio en lo que respecta a la continuidad y ordenamiento de sus calles;

Que las áreas técnicas y jurídicas de esta Municipalidad, se han expedido favorablemente sobre lo solicitado;

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE la Ordenanza N° 225/87.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBASE la Numeración Domiciliaria de calles y pasajes del Municipio de Yerba Buena, según Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERASE obligatorio el criterio de numeración que en la dirección en que la numeración va creciendo, los números pares se colocarán en la acera izquierda y los números impares se colocarán en la acera derecha.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.